



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 - 2013-MPS/A

Sechura, 14 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 027-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 11 de enero del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra denominada "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal Santa Isabel III Etapa (Prog. 3+318 Hasta Prog. 5+534), Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura -Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0695-2012-MPS/A, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal Santa Isabel III Etapa (Prog. 3+318 Hasta Prog. 5+534), Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura -Piura", bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por un monto de S/. 324,769.30 (Trescientos Veinticuatro mil setecientos sesenta y nueve con 01/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 036-2012-MPS-IR-DGB de fecha 26 de diciembre del 2012, emitido por el Ing. Domingo García Benites – Residente de Obra, manifiesta que debido a la falta de materiales de construcción se tuvo que paralizar la obra del 26 de noviembre al 11 de Diciembre del 2012, y con la finalidad de culminar la ejecución de la obra solicita ampliación de plazo N° 02 por 16 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 024-2012-MPS-SO-JLCP de fecha 19 de diciembre del 2012, emitido por el Ing. José Liborio Cardoza Parrago Supervisor de la Obra, concluye que el Ing. Residente anotó los hechos que originan la Ampliación de Plazo solicitada en el Cuaderno de Obra, justificándose causas no atribuibles a la Residencia; que al no haber cesado la causal por indeterminación en la llegada de los materiales de la obra es que solicita ampliación de plazo Parcial N° 02 por 16 días calendarios, y dado que la obra se ejecuta bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, teniéndose en cuenta que sin materiales no se puede ejecutar actividad alguna en obra y sabiendo que el plazo solicitado le va a faltar a la obra para su culminación, recomienda que se acoja la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada por el Ing. Residente por 16 días calendarios comprendidos entre el 30 de diciembre 2012 y 14 de enero del 2013.

Que, mediante Informe N° 001-2013-MPS/GDU-SGI, de fecha 02 de enero del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda se de conformidad previa emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 16 días calendarios de acuerdo al siguiente detalle: Plazo de Obra Contractual 60 días del **15 de octubre al 13 de diciembre del 2012**, Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días del 14 de diciembre del 2012 al 29 de diciembre del 2012 y Ampliación de Plazo N° 02 por 16 días del **30 de diciembre del 2012 al 14 de enero del 2013**;

Que, mediante Informe N° 001-2013-MPS/GDU, de fecha 03 de enero del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal Santa Isabel III Etapa (Prog. 3+318 Hasta Prog. 5+534), Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura -Piura", por el periodo de Dieciséis (16) días calendarios y la fecha de término sería el 14 de enero del 2013;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta los informes técnicos del área usuaria que indican la procedencia de la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 02, siendo la causal de lo requerido se encuentra enmarcada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente, Opina se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 por Dieciséis (16) días calendarios de la obra denominada "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal Santa Isabel III Etapa (Prog. 3+318 Hasta Prog. 5+534), Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura -Piura", recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones de plazo de obras; sin embargo teniendo en cuenta que existe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado, y ante la ausencia de un marco normativo sobre lo solicitado, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en la Ley antes indicada y su Reglamento.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Resolución de Alcaldía N° 017 - 2013-MPS/A

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, señala que "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista, podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causas, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobada y 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por Dieciséis (16) días calendarios de la Obra Denominada "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal Santa Isabel III Etapa (Prog. 3+318 Hasta Prog. 5+534), Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura -Piura"; siendo la fecha de termino el 14 de Enero del 2013.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta al Ing. Residente, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.